



*República de Panamá
Órgano Judicial
Consejo de Administración de la Carrera Judicial
(Periodo 2025-2027)*

**Acuerdo N.º 01-CACJ-2026
De 14 de enero de 2026**

Por el cual se Aprueba el Plan de Trabajo del Consejo de Administración de la Carrera Judicial, Fase I y Fase II, Relativo al Diagnóstico, Alineación, Monitoreo y Seguimiento de los Concursos de Carrera Judicial

En la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de enero de 2026, se reunieron la totalidad de los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera Judicial con derecho a voto: Margarita Ibets Centella González, Anadina Quirós Tejeira y Mario Felipe Solís Reyes, junto con la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, con derecho a voz, Mercedes De León de Mendizábal con el objeto de aprobar el Plan de Trabajo del Consejo de Administración de la Carrera Judicial, Fase I y Fase II, relativo al diagnóstico, alineación, monitoreo y seguimiento de los concursos de carrera judicial.

Sometida a consideración la propuesta, esta recibió el voto unánime de los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera Judicial y, en consecuencia, se acordó su aprobación:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, establece como principios rectores del sistema de carrera, el mérito, la transparencia, la igualdad de oportunidades, la objetividad, la profesionalización y la formación continua, garantizando el acceso, permanencia y ascenso en la función judicial con base en criterios técnicos y evaluables.

SEGUNDO. Que dicha Ley atribuye al Consejo de Administración de la Carrera Judicial la responsabilidad de dirigir, supervisar y fortalecer los procesos de ingreso, ascenso y permanencia, así como de adoptar las decisiones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema de Carrera Judicial.

TERCERO. Que los concursos de ingreso y ascenso constituyen el instrumento fundamental para la selección del recurso humano judicial, por lo que su diseño, ejecución y evaluación deben responder a estándares técnicos, normativos y formativos coherentes con las necesidades reales del servicio judicial y con las políticas institucionales del Órgano Judicial.

CUARTO. Que resulta necesario realizar un diagnóstico integral de los concursos de Carrera Judicial, a fin de identificar fortalezas, debilidades, riesgos, brechas normativas y procedimentales, así como oportunidades de mejora que permitan su alineación con las directrices estratégicas de la Alta Gerencia del Órgano Judicial.

QUINTO. Que la Escuela Judicial Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa (ISJUP), constituye un actor clave en la formación inicial y continua de los aspirantes y funcionarios judiciales, siendo indispensable articular de manera estructural los procesos de concurso con la oferta académica y las capacidades formativas de dicha institución.

SEXTO. Que el Plan de Trabajo Fase I y Fase II, presentado ante este Consejo, propone una hoja de ruta técnica y progresiva, orientada primero al diagnóstico y alineación de los concursos y, posteriormente, a la implementación de un sistema institucional de monitoreo, seguimiento, transparencia y mejora continua.

SÉPTIMO. Que la aprobación formal de dicho Plan de Trabajo permitirá dotar al Consejo de una herramienta operativa legítima, que sustente la toma de decisiones informadas, fortalezca la rendición de cuentas y consolide la confianza ciudadana en el sistema de Carrera Judicial;

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar, en todas sus partes, el Plan de Trabajo del Consejo de Administración de la Carrera Judicial – Fase I y Fase II, titulado “Diagnóstico y Alineación de los Concursos de Carrera Judicial y Monitoreo y Seguimiento”, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Establecer que la Fase I del Plan de Trabajo tendrá como finalidad la realización de un diagnóstico técnico, normativo y operativo de los concursos de ingreso y ascenso de la Carrera Judicial, así como la formulación de propuestas de ajuste que aseguren su alineación con las políticas estratégicas del Órgano Judicial y con las capacidades formativas del ISJUP.

TERCERO. Disponer que la Fase II del Plan de Trabajo estará orientada a la implementación de un sistema institucional de monitoreo y seguimiento, que permita evaluar de manera periódica la correcta aplicación de las mejoras aprobadas, medir el impacto formativo y garantizar la transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas de los procesos de concurso.

CUARTO. Instruir a las instancias administrativas y técnicas correspondientes del Órgano Judicial para que brinden el apoyo institucional necesario al Consejo de Administración de

la Carrera Judicial para la ejecución del Plan de Trabajo aprobado.

QUINTO. Disponer la coordinación permanente entre el Consejo de Administración de la Carrera Judicial y el ISJUP, a fin de asegurar la coherencia entre los concursos de Carrera Judicial y los programas de formación inicial y continua.

SEXTO. Establecer que los resultados, informes y propuestas derivados de la ejecución del Plan de Trabajo servirán de base técnica para la adopción de futuras decisiones, ajustes normativos y procedimentales, conforme a lo dispuesto en la Ley 53 de 2015.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial y posterior publicación en la Gaceta Oficial. El presente Acuerdo una vez cumplida con las formalidades anteriores será publicado en el sitio web del Órgano Judicial de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Margarita Ibets Centella González

Presidenta


Anadina Quirós Tejeira
Secretaria


Mario Felipe Solís Reyes
Consejero


Mercedes De León de Mendizábal
Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial

